



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 505 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

## VISTO:

El Informe N° 2541-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 024-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja de un (01) bien mueble de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de reposición y, el alta de un (01) bien mueble, en calidad de reposición por parte de la Empresa 4SECURE S.A.C.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 0112, de fecha 20 de junio del 2016, se adquirió un circuito cerrado de video, conformado por un equipo NVR (Network Video Recorder o Grabador de video en red), marca Samsung, modelo SRN-873S y serie ZBVU6V2GA0007HP, el mismo que fue incorporado al registro patrimonial con código "952215990003";

Que, mediante Memorando N° 249-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/DE-OTI, de fecha 10 de agosto del 2016, la Oficina Tecnología de la Información comunicó el reemplazo de un (01) equipo NVR, a consecuencia de las fallas detectadas en la transmisión de imágenes derivadas del tráfico de audio y video de las cámaras del PRONIED. Asimismo, informó que el nuevo equipo NVR entregado por el proveedor, cuenta con mejores características técnicas, bajo el amparo de la garantía postventa, sin generar costo adicional a la entidad;

Que, el artículo 10º inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el artículo 10º inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el artículo 124º del Reglamento acotado, se indica que la unidad orgánica responsable de control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, el inciso d) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que el alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición y señala entre sus causales de alta: la reposición de bienes;



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 505 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

Que, mediante el Informe Nº 2541-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico Nº 024-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, en el que se recomienda que se proceda con la baja y el alta de un (01) equipo NVR (Network Video Recorder o Grabador de video de Red) entregado en calidad de reposición por la Empresa 4SECURE S.A.C., cuyas características y valorización se detallan en el anexo 01 y 02 adjuntos al presente;

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder con la baja y alta de los bienes indicados, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, Ley Nº 29792 y el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar la Baja de un (01) bien mueble de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de reposición, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.**- Aprobar el Alta por causal de reposición de un (01) bien mueble, cuyas características y valorización se detallan en el anexo 02 adjunto, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.**- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**Artículo 4º.**- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, para los fines pertinentes.

Regístrate y Comuníquese.

Lic. en Adu. JUAN MARQUARDT RAMOS  
Jefe (ta) de la Oficina General de Administración  
PRONIED